



**Universidad de Valladolid**

Vicerrectorado del  
Campus de Segovia

**REGLAMENTO DE ACCESOS Y UTILIZACIÓN DE LA SALA POLIVALENTE DEL  
CAMPUS M<sup>º</sup> ZAMBRANO Y DEMÁS DEPENDENCIAS QUE SON  
PERMITIDAS DE UTILIZAR AL SERVICIO DE DEPORTES DEL CAMPUS DE  
SEGOVIA PARA EL DESARROLLO DE SU PROGRAMA FÍSICO DEPORTIVO**

El Servicio de Deportes de la Universidad de Valladolid es órgano encargado de promover el deporte y la EF dentro de la Comunidad Universitaria UVa.

Para conseguir estos objetivos el Servicios de Deportes del Campus de Segovia tiene a su disposición la utilización de la sala Polivalente del Campus M<sup>a</sup> Zambrano, siempre y cuando esta no sea ocupada por cualquier actividad académica, así como otras zonas o dependencias de las cuales podrá hacer uso previo acuerdos correspondientes con las administraciones o instituciones pertinentes.

Por tanto la elaboración y consecuente aprobación de este reglamento trae a causa de las funciones que el Servicio de Deportes, tiene regulado en base al Art 9.3 y Art 10, del Reglamento del Servicio de Deportes de la Universidad de Valladolid.

## CAPITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Artículo 1. Objetivo**

El siguiente reglamento tiene por objeto establecer las normas de acceso y utilización a la Sala Polivalente y demás Instalaciones deportivas a las cuales el Servicio de Deportes del Campus de Segovia, tiene posibilidad de acceso, para el desarrollo de su programa físico deportivo. Con el fin de lograr así, una correcta utilización de las mismas por parte de los usuarios consiguiendo así un uso más satisfactorio para estos y un aumento de la vida útil de las mismas.

#### **Artículo 2. Ámbito de Aplicación**

El presente reglamento será de aplicación a las Instalaciones deportivas del Campus de Segovia cuyo acceso y utilización es gestionado por el Servicio de Deportes al amparo



## Universidad de Valladolid

Vicerrectorado del  
Campus de Segovia

del Vicerrectorado del Campus de Segovia y demás instalaciones deportivas que el Servicio de deportes pueda utilizar.

Se entiende por Instalación deportiva, a efectos de este reglamento, toda instalación, campo, dependencia o espacio, de cualquier característica que la Comunidad Universitaria pueda utilizar para la práctica físico deportiva, sean de titularidad propia u otra (regulada esta última a través de convenios o acuerdos con otras administraciones públicas o instituciones privadas)

### CAPITULO II

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### **Artículo 3. Condición de Usuario**

Podrán ser usuarios a efectos de este reglamento, todas las personas físicas y jurídicas que accedan de manera conocida a cualquiera de las actividades aprobadas por el Servicio de Deportes

- Alumnos/as de la Universidad de Valladolid
- Profesorado y PAS de la Universidad de Valladolid con la Tarjeta deportiva en Vigor
- Alumnos/as del Centro Asociado de la UNED en Segovia con la Tarjeta deportiva en Vigor
- Profesorado y PAS del Centro Asociado de la UNED en Segovia con la Tarjeta deportiva en Vigor
- Miembros de la Asociación de Antiguos Alumno de la UVa con la Tarjeta deportiva en Vigor
- Alumnos/as o ex alumnos/as de las Universidades de Burgos y León con la Tarjeta deportiva en Vigor

En función del tipo de usuario, el acceso a las actividades programadas por el Servicio de deportes estará regulado de manera concreta.

##### **Artículo 7. Derecho de los Usuarios**

Los derechos de los usuarios, bien estén establecidos como personas físicas o jurídicas, son los siguientes:



## Universidad de Valladolid

Vicerrectorado del  
Campus de Segovia

- Ser tratado con amabilidad y educación por todo el personal del Servicio de Deportes y monitores que imparten las actividades programadas por este
- Disfrutar de acuerdo con el reglamento correspondiente, del acceso a la actividad previo pago de su tasa correspondiente.
- Disfrutar del equipamiento, mobiliario y demás material deportivo en buenas condiciones.
- Hacer uso de los espacios complementarios como vestuarios, aseos, etc...
- Presentar quejas, sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes por escrito a través de las hojas disponibles para tal efecto.
- Ser informado sobre las condiciones de acceso y participación en el programa físico deportivo del Servicio de deportes y uso de las instalaciones deportivas.
- Recibir el reintegro íntegro de la cuota por la actividad correspondiente que hubiera sido abonada, si la actividad en la que fuera inscrito finalmente no fuera impartida, en cualquier caso no se podrá solicitar el reintegro de la cuota una vez haya sido iniciado el curso o actividad correspondiente
- Solicitar en plazo el reconocimiento de créditos de LE o ETCS por la participación en actividades deportivas

### Artículo 8. Obligaciones de los Usuarios

Las obligaciones de los usuarios, bien estén constituidos como personas física o jurídicas, son los siguientes:

- Conocer las normas de funcionamiento de las actividades y normas del Servicio de Deportes, características de la actividad en la que se inscribe y que por lo tanto, carece de toda contraindicación médica para la participación en la misma.
- Utilizar las instalaciones en las que se lleven a cabo las actividades programadas por el Servicio de deportes de forma adecuada, respetando siempre el reglamento correspondiente y el horario de la actividad.
- Haber abonado las tasas correspondientes al seguro Escolar, o en su defecto contar con el seguro correspondiente para dar cobertura a cualquier lesión o accidente originado por la práctica habitual de la actividad en la que participa.
- Utilizar el material y mobiliario empleado en cada una de las actividades de manera adecuada



## Universidad de Valladolid

Vicerrectorado del  
Campus de Segovia

- Guardar el debido respeto a los demás usuarios y al personal de las instalaciones en la que se lleve a cabo la actividad en cuestión.
- Acceder a la instalación pertinente para realizar la actividad con la indumentaria deportiva adecuada, observándose especialmente la necesidad del calzado adecuado para cada pavimento, así como vestido y calzado acorde a las diferentes modalidades deportivas. Esta norma rige también para las actividades organizadas y programadas al aire libre.
- Abonar la tasa correspondiente al servicio o actividad elegida, dentro de los plazos y normas que sean establecidos.
- Haber abonado la tasa correspondiente a la Tarjeta deportiva
- Cumplir con los horarios establecidos de la actividad en la que hubiera sido inscrito formalmente
- Abandonar las instalaciones una vez haya terminado la actividad en la que participa o se encuentre inscrito. La salida será de 15' después de la finalización de la actividad.
- En caso de existir taquillas, no dejar objetos fuera de las mismas.

### **Artículo 9. Límites a la responsabilidad del Servicio de Deportes**

- El Servicio de deportes no se hará responsable ante el usuario en caso de accidente o desperfectos derivados del incumplimiento por parte de éste de la presente normativa, de un comportamiento negligente de usuaria a otro usuario, o por el mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.
- El Servicio de Deportes no se hará responsable de la pérdida o hurto de cualquier objeto de valor por parte de cualquier usuario.
- El Servicio de Deportes únicamente podrá reconocer créditos de LE o ETCS por la participación en actividades deportivas a aquellos alumnos/as UVA que lo hayan solicitado en tiempo y forma.

**Segovia 11 de Septiembre de 2013**